



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCELIANA SALDARRIAGA

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 18

Itagüí, 17 de agosto de 2021

POR EL CUAL SE DEFINE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE VIGENCIA DE LOS ACUERDOS TRANSITORIOS DE CONSEJO DIRECTIVO N° 14 DEL 6 DE JUNIO DE 2020, 25 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020 Y 12 DEL 26 DE MAYO DE 2021 Y SE APRUEBAN AJUSTES TRANSITORIOS Y PERMANENTES AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 07 DEL 17 DE FEBRERO DE 2020 (SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES).

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Marceliana Saldarriaga, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que la declaratoria por la Presidencia de la República del estado emergencia nacional con motivo de la epidemia de COVID 19 y sus sucesivas prórrogas, implicaron el inicio de clases remotas o virtuales a partir del día 20 de abril de 2020, periodo superado parcialmente con el regreso a clases presenciales ordenado por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Que el Ministerio Nacional de Salud y Protección Social emitió el día 2 de junio de 2021 la Resolución N° 777 "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas".
3. Que en consonancia con la Resolución enunciada el Ministerio de Educación Nacional emitió la Directiva N° 05 del 17 de junio de 2021, mediante la cual se establecen las "Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales".
4. Que la Secretaría Municipal de Educación en consonancia con lo enunciado en los dos anteriores numerales emitió la Circular N° 214 del 30 de junio de 2021 mediante la cual establece "Precisiones sobre el retorno a las actividades educativas de manera presencial".
5. Que la Institución Educativa Marceliana Saldarriaga en ejercicio de su autonomía escolar está llamada, según las condiciones del contexto y las directrices expedidas por las autoridades competentes, a ajustar los procesos académicos de forma tal que aseguren la prestación del servicio educativo, durante el tiempo que se requiera en el esquema de educación presencial en alternancia y las diferentes variaciones que se presenten en la misma de acuerdo a las condiciones de nuestros estudiantes y las posibilidades de recursos de la Institución.
6. Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa Marceliana Saldarriaga ha aprobado tres ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, mediante los Acuerdos 14 del 6 de junio de 2020, 25 del 16 de octubre de 2020 y 12 del 26 de mayo de 2021.
7. Que el Consejo Académico de la Institución en su sesión del día quince (15) de julio de 2021 y según consta en el acta número 202 de dicha fecha, analizó las modificaciones requeridas al Sistema de Evaluación y Promoción de los Estudiantes surgidas en el esquema de retorno a clases presenciales y sus consabidas implicaciones en los campos adaptativos, psico-emocionales, pedagógicos, evaluativos, entre otros; análisis del cual

Acuerdo No. 18 del 17 de agosto de 2021



concluyó que se hace necesario retomar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes establecido por el Acuerdo de Consejo Directivo N° 07 del 17 de febrero de 2020, diseñado para un proceso educativo regular y presencial, aplicando un ajuste permanente y otros transitorios que buscan flexibilizar los procesos evaluativos ante la presencialidad en alternancia y la adaptación a la nueva normalidad.

8. Que el Consejo Académico de la institución remitió su propuesta de ajustes al SIEPE a este Consejo Directivo, en tanto es facultad de este adoptar o modificar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEPE) de acuerdo con la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 2.3.3.3.4. del Decreto 1075 de 2015.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Los ajustes transitorios al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEPE) aplicados mediante los Acuerdos 14 del 6 de junio de 2020, 25 del 16 de octubre de 2020 y 12 del 26 de mayo de 2021 serán vigentes solo hasta la finalización del segundo periodo académico del presente año, es decir hasta el día 20 de agosto del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar con carácter permanente el literal a. del numeral 9.6. "ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES FRENTE AL SIEPE", del Acuerdo N° 07 del 17 de febrero de 2020 "Sistema Institucional de Evaluación y promoción de los Estudiantes (SIEPE)" anexando el área de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA al área de CIENCIAS NATURALES en el cuadro que describe la relación entre área/ asignaturas del plan de estudios y "pruebas" constitutivas de la prueba SABER 11, para efectos de la aplicación de los estímulos a los estudiantes por resultados en las pruebas saber 11, quedando así:

PRUEBA	ÁREA/ASIGNATURA RELACIONADA
LECTURA CRÍTICA	HUMANIDADES- LENGUA CASTELLANA
	FILOSOFÍA
MATEMÁTICAS	MATEMÁTICAS
SOCIALES Y CIUDADANÍA	CIENCIAS SOCIALES
	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
CIENCIAS NATURALES	CIENCIAS NATURALES- FÍSICA
	CIENCIAS NATURALES -QUÍMICA
	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA
INGLES	HUMANIDADES -IDIOMA EXTRANJERO INGLES

ARTÍCULO TERCERO: Ajustar con carácter transitorio el numeral 1.1.4. "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE POR ÁREAS" del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes anexando los siguientes parágrafos transitorios:

PARÁGRAFO UNO TRANSITORIO: La evaluación del aprendizaje de los estudiantes se aplicará, en el marco de la educación presencial, en alternancia, actividades en el aplicativo classroom y/o trabajo con guías físicas, partiendo de la integralidad de las 3 dimensiones de nuestro modelo pedagógico: formación del ser, el saber y el hacer.

El desarrollo de las competencias conceptuales y procedimentales será evaluado mediante las diferentes estrategias definidas en el SIEPE, de manera tal que se unifican las actividades de seguimiento, prueba de periodo y proyecto de aula, con igual valor en el promedio del componente de seguimiento, el cual tendrá un valor total ponderado del 70% en la valoración de cada periodo.

La prueba de período será incluyente, de forma tal que se aplique a estudiantes presenciales y a aquellos que estén trabajando mediante Classroom o guías físicas; no tendrá un porcentaje

Acuerdo No. 18 del 17 de agosto de 2021

determinado pues se incluye dentro de las actividades evaluativas del seguimiento, con igual valor a las demás actividades constitutivas de este componente. La Prueba de periodo no requerirá las condiciones de formato y estructura definidas en el SIEPE.

Los proyectos de aula continuarán su desarrollo como estrategia bandera de nuestro modelo pedagógico; no tendrán un porcentaje determinado pues se incluye dentro de las actividades evaluativas del seguimiento, con igual valor a las demás actividades constitutivas de este componente.

PARÁGRAFO DOS TRANSITORIO: El desarrollo actitudinal será evaluado desde las competencias ciudadanas con un valor del 15% y la autoevaluación de los estudiantes con un valor del 15%. Se anexa esquema de registro de valoraciones (anexo 1)

ARTÍCULO CUARTO: Ajustar con carácter transitorio el numeral “2. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL” del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes anexando el siguiente Parágrafo transitorio:

PARÁGRAFO ÚNICO TRANSITORIO: La escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional, continua en iguales condiciones. Se define como ajuste la perentoria flexibilización del docente en los criterios, estrategias, actividades y tiempos de la evaluación, generando espacio de reflexión a partir del verdadero sentido de la evaluación y dando realce a lo socioemocional.

ARTÍCULO QUINTO: Ajustar con carácter transitorio el literal C. del numeral “5.1.1. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS PLANES DE APOYO” del Sistema Institucional de Evaluación y promoción de los Estudiantes (SIEPE), anexando los siguientes Parágrafos transitorios:

PARÁGRAFO UNO TRANSITORIO: En los casos de los estudiantes que no han cumplido con asistencia regular a clases presenciales, los que asisten y no cumplen con las actividades asignadas en classroom, los autorizados para no asistencia que no cumplen con la realización de las actividades en classroom o guías físicas, es discrecionalidad del docente de cada área o asignatura requerir al estudiante la realización de la totalidad o parte de las actividades establecidas en classroom o guías físicas durante el respectivo período.

PARÁGRAFO DOS TRANSITORIO: Las actividades establecidas en el classroom o en las guías físicas que sean requeridas por el docente al estudiante, se promediarán con la(s) actividad(es) propia(s) del plan de apoyo y constituirán el 40% del total de la valoración, el 60% restante corresponderá a la sustentación que de tales actividades realice el estudiante ante el docente respectivo.

ANEXO 1

DESARROLLO CONCEPTUAL Y PROCEDIMENTAL 70%									DESARROLLO ACTITUDINAL 30%				
SEGUIMIENTO					PROYECTO DE AULA				PRUEBA DE PERIODO	COMPETENCIAS CIUDADANAS 15%			AUTOEVALUACION 15%
1,1	1,2	1,3	1,4	1,5	2,1	2,2	2,3	3,1	4,1	4,2	4,3	5,1	

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir del 17 de agosto de 2021 con vigencia hasta la finalización del presente año escolar.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese y cúmplase

Acuerdo No. 18 del 17 de agosto de 2021



Expedido en Itagüí, a los (17) diecisiete días del mes de agosto de 2021.

Para constancia firman,

SUSANA ANDREA POSADA RENDÓN
Representante de los Educandos

XIMENA ANDREA FRANCO LÓPEZ
Representante de los Egresados

LUZ AIDA CAÑAVERAL ROJAS
Representante del C. padres

LINA MARÍA ARENAS CHANCÍ
Representante del C. padres

ANGELA PELÁEZ SALDARRIAGA
Representante Sector Productivo

EDISON ARLEY QUINTERO ACOSTA
Representante de los docentes

GLORIA ELENA TAMAYO PEREZ
Representante de los docentes

FERNANDO A. BARRERA BARRERA
Rector

Acuerdo No. 18 del 17 de agosto de 2021

